

COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS.

COMITÉ DE INFORMACIÓN.

MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A 22 DE FEBRERO DE 2013.

RESOLUCIÓN 14/2013 DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS, DERIVADA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN REGISTRADA CON EL NÚMERO DE FOLIO 1615100004713.

ANTECEDENTES

1. Con fecha veintidós de febrero de dos mil trece, la Unidad de Enlace de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP), recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información (INFOMEX), la solicitud radicada bajo el número de folio **1615100004713**, en la que requiere lo siguiente:

"se me proporcione copia de todas las actas circunstanciadas y actas de reporte de siniestros ocurridos a los vehículos oficiales asignados a las áreas naturales protegidas que integran la dirección regional norte y sierra madre occidental de la conanp del periodo de 2008 a la fecha, especificando que tipo de atención de les dio y en que estatus se encuentran para el caso de vehículos robados, así como los nombres de los usuarios (servidores públicos que tengan asignada la unidad automotora" (Copia Textual)

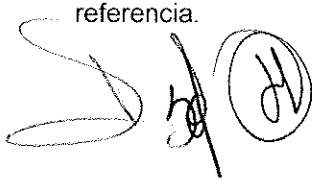
2. Con fecha veintitrés del mismo mes y año, la Unidad de Enlace de esta Comisión, remitió mediante correo institucional, la solicitud de información referida, a la Dirección Regional Norte y Sierra Madre Occidental, quien es la Unidad Administrativa competente para dar contestación a la misma.

3. Mediante oficio número F00.3.DRNSMO.075/13, de fecha cinco de febrero de dos mil trece, con anexos en versión pública, la Biol. Ma. Elena Rodarte García, en su carácter de Directora Regional Norte y Sierra Madre Occidental, emitió respuesta a la solicitud de información 1615100004713.

4. Con fecha trece de febrero de dos mil trece, la Unidad de Enlace envió a través del Sistema de Solicitudes de Información (INFOMEX), el oficio número F00.3.DRNSMO.075/13, de fecha cinco de febrero de dos mil trece, con anexos en versión pública por contener datos personales como son: número de cuenta, clave interbancaria, domicilio y nombre de personas físicas, en respuesta a la solicitud de referencia.

5. Mediante oficio CONANP/UE.20/2013, de fecha quince de febrero de dos mil trece, el Lic. Gerhard Achar Zavalza, en su carácter de Titular de la Unidad de Enlace y miembro del Comité de Información de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, convocó a la Primera Sesión Ordinaria 2013, a celebrarse el día veintidós de febrero de dos mil trece, a las dieciséis horas con treinta minutos, en la Sala Jaguar, en Camino al Ajusco número 200, segundo piso, ala norte, Colonia Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, México, Distrito Federal, Código Postal 14210.

6. El día veintidós de febrero de dos mil trece, a las dieciséis horas con treinta minutos, se celebró la PRIMERA SESIÓN ORDINARIA 2013, DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN, DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS, en la que se aprobó y confirmó mediante **acuerdo CI.CONANP.I.13.1.**, como información parcialmente reservada los anexos en versión pública contenidos en el oficio F00.3.DRNSMO.075/13, de fecha cinco de febrero de dos mil trece, emitidos en respuesta a la solicitud que nos ocupa, por contener datos personales como son número de cuenta, clave interbancaria, domicilio y nombre de personas físicas, en respuesta a la solicitud de referencia.



CONSIDERANDO

I. Que este Comité de Información, se encuentra integrado por: Lic. Raúl Barrientos Abarca, Director de Asuntos Jurídicos y Presidente del Comité de Información; Lic. Alfonso Grey Mendez, Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y Lic. Gerhard Achar Zavalza, Titular de la Unidad de Enlace, nombrado por el Titular de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, M. en C. Luis Fueyo Mac Donald, mediante oficio número F00.-389, de fecha 08 de septiembre del 2010, la presente resolución emana de la Primera Sesión Ordinaria 2013, celebrada el día veintidós de febrero de dos mil trece, a las dieciséis horas con treinta minutos, misma que fue convocada mediante el oficio CÓNANP/UE.20/2013, de fecha quince de febrero de dos mil trece, y que dentro de sus atribuciones se encuentra la de confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información hecha por los titulares de las unidades administrativas de la dependencia o entidad, en los términos que establecen los artículos 29, fracción III y 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción IV de su Reglamento.

II. Que la fracción II, del artículo 3 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, señala que los datos personales es. "Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable..."

III. Que la fracción I, del artículo 14 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, señala que será clasificada como información reservada la "que por disposición expresa de una Ley sea considerada confidencial, reservada, comercial reservada o gubernamental confidencial".

IV. Que la fracción II, del artículo 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, señala que como información confidencial se considerará. "Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión, distribución o comercialización en los términos de esta Ley".

V. Que el penúltimo párrafo, del artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, establece que "...Las unidades administrativas podrán entregar documentos que contengan información, clasificada como reservada o confidencial, siempre y cuando los documentos en que conste la información permitan eliminar las partes o secciones clasificadas. En tales casos, deberán señalarse las partes o secciones que fueron eliminadas".

VI. Que el último párrafo, del artículo 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, establece que "...Las unidades administrativas podrán entregar documentos que contengan información, clasificada como reservada o confidencial, siempre y cuando los documentos en que conste la información permitan eliminar las partes o secciones clasificadas. En tales casos, deberán señalarse las partes o secciones que fueron eliminadas".

VII. Que los anexos en versión pública contenidos en el oficio F00.3.DRNSMO.075/13, de fecha cinco de febrero de dos mil trece, emitidos por la Biol. Ma. Elena Rodarte García, en su carácter de Directora Regional Norte y Sierra Madre Occidental, en respuesta a la solicitud que nos ocupa, tienen datos personales como son: número de cuenta, clave interbancaria, domicilio y nombre de personas físicas, en respuesta a la solicitud de referencia.


VIII. Que el Comité de Información en la Primera Sesión Ordinaria 2013, de fecha veintidós de febrero de dos mil trece, aprobó y confirmó la clasificación de información como parcialmente reservada de los anexos contenidos en el oficio F00.3.DRNSMO.075/13, de fecha cinco de febrero de dos mil trece, emitidos en respuesta a la solicitud que nos ocupa, por contener datos personales, mediante **acuerdo CI.CONANP.I.13.1.**, en consecuencia y con fundamento en los artículos antes señalados, han decidido emitir los siguientes:

RESOLUTIVOS

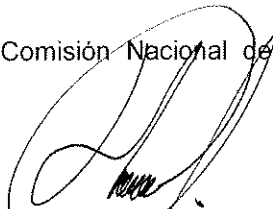
PRIMERO.- Se confirma la clasificación de información como parcialmente reservada de los anexos contenidos en el oficio F00.3.DRNSMO.075/13, de fecha cinco de febrero de dos mil trece, emitidos en respuesta a la solicitud de información 1615100004713, por contener datos personales, como son: número de cuenta, clave interbancaria, domicilio y nombre de personas físicas.

SEGUNDO.- Se solicita tener por cumplida la obligación de acceso a la información contemplada en el Artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Así lo resolvió por unanimidad, el Comité de Información, de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, el veintidós de febrero de dos mil trece.



LIC. SOFÍA GABRIELA HERNÁNDEZ CORREA
SUPLENTE DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE
INFORMACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE
ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS.



ARQ. HÉCTOR HERNÁNDEZ SÁNCHEZ
SUPLENTE DEL TITULAR DEL ÓRGANO
INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA
DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES



LIC. GERHARD ACHAR ZAVALZA
TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE DE LA COMISIÓN
NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS.